



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

| | |
|-----------------------------------|--|
| Tipo de información | Confidencial |
| Asunto | Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la carrera, aprobación de examen de grado y número de cédula profesional estatal, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara. |
| Área generadora de la información | Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara. |
| Fundamentación | Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 11:30 horas del día 17 de octubre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la carrera, aprobación de examen de grado y número de cédula profesional estatal, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara (en adelante CTAG); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CTAG, la cual fue requerida





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1327/2024, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de octubre de 2024, a las 20:21 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito información de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco la siguiente información:

1.- CONOCER EL COMUNICADO Y/O OPINION PUBLICA POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO A LO SIGUIENTE:

La iniciativa de reforma constitucional que busca eliminar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un golpe a la transparencia y un retroceso que afectará gravemente el ejercicio pleno de los derechos humanos en México. El INAI hace un llamado urgente a los legisladores y a la sociedad a dialogar y reconsiderar esta propuesta que amenaza la calidad de la vida pública y la confianza ciudadana en las instituciones.

2.- NUMERO DE RECURSOS DE REVISION DEL PERIODO DE 2022 A 2024 QUE FUERON PRESENTADOS EN CONTRA POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, (DESGLOSADO POR AÑO Y MES)

3.- TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE FUERON CLASIFICADOS COMO INFORMACION RESERVADA SEGUN EL ART. 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

4.- NUMERO DE SESION CELEBRADAS POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE 2022 A 2024 POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

5.- NUMERO DE SESION CELEBRADAS POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE 2022 A 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO INEXISTENCIA DE INFORMACION POR CUALQUIER NATURALEZA.

6.- NUMERO DE PERSONAS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, NIVEL EDUCATIVO, CARGO Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DE LAS MISMAS.

7.- TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACION QUE FUERON PROCESADAS POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE 2022 A 2024. (DESGLOSADA POR MES Y AÑO)

8.- CURRICULUM VITAE POR CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASI COMO EL DOCUMENTO EN EL CONSTE SU NIVEL ACADEMICO.

(...)." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1327/2024.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3459/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CTAG.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CTAG/S/3524/2024, recibido el 16 de octubre de 2024, la CTAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CTAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1327/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la carrera, aprobación de examen de grado y número de cédula profesional estatal, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimos Octavo, fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la carrera, aprobación de examen de grado y número de cédula profesional estatal, remitida por la CTAG.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité